

## ■ LEY DE COMPENSACIÓN DE TRABAJO DE MAINE DE 1992

CONDICIONES: Los patrones agrícolas que han empleado a más de 6 trabajadores agrícolas que no sean de temporada por un total combinado de 240 horas o más en cualquier semana durante las 52 semanas inmediatamente antes de un accidente relacionado con el trabajo, tienen que proveer a cualquier trabajador que sea lastimado tratamiento médico inmediato y servicios relacionados, sin costo al trabajador. Si el accidente resulta en la incapacidad, el trabajador tiene derecho de recibir pagos regulares para compensar por la pérdida de salarios. La mayoría de los patrones satisfacen estas obligaciones al obtener seguro de compensación de trabajo.

Los patrones que (a) emplean a más de 6 campesinos regulares, pero no alcanzan el mínimo de 240 horas de trabajo, (b) emplean a sólo 6 trabajadores agrícolas regulares o menos, o (c) emplean a campesinos de temporada nada más, también tienen que proveer protección de compensación de trabajo, a no ser que tengan una póliza prescrita de seguro para empleadores.

ADMINISTRACION: *Office of Monitoring, Audit and Enforcement, Maine Workers' Compensation Board, Augusta, Maine 04330 (207-287-8496; toll-free 888-801-9087)*. Un trabajador que se lastima en un accidente en el trabajo debe avisar al patrón tan pronto posible, pero no más tarde que 30 días después de la fecha del accidente. Si el patrón no provee compensación, o en caso de un desacuerdo sobre los beneficios, el trabajador puede registrar una queja con el Consejo.